
**ACUERDO COMERCIAL
SOBRE VALORIZACIÓN DEL
TRAFICO CONCILIADO**

**TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.C
BELLSOUTH PERÚ S.A.**

ACUERDO COMERCIAL**SOBRE VALORIZACIÓN DE TRAFICO CONCILIADO**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Comercial que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 10001749, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por Gerente General, Sr. José Ramón Vela Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 41356876E, según poderes inscritos en la Partida No. 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**"; **BELLSOUTH PERÚ S.A.**, con RUC No. 10017777, debidamente representada por su Vicepresidente Corporativo Legal y de Asuntos Regulatorios, Dr. Rafael Muent Schwarz, identificado con D.N.I. No. 07202695, con domicilio en Av. República de Panamá No. 3055, piso 13, San Isidro, con poderes inscritos para estos efectos en la partida 11007045 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **BELLSOUTH** y **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 42465356, con domicilio en Av. Dean Valdivia No. 275, piso 7, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, señor Javier Manzanares Gutiérrez, identificado con Carnet de Extranjería No. 87013, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11087698 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **TM**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con fechas 27 de abril y 30 de diciembre de 1990 la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. - ENTEL PERÚ y la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. - CPT S.A., respectivamente, (ambas hoy **TELEFÓNICA**) suscribieron contratos de interconexión con Tele Móvil S.A. y Empresa Difusora Radio Tele S.A. -Radio Panamericana, para interconectar la red fija local y la red de larga distancia de las primeras, con la red móvil celular de las segundas en el Área 1 (Provincia de Lima y Constitucional del Callao). Posteriormente dichas empresas suscribieron un Contrato de Asociación en participación con TELE 2000 de fecha 3 de febrero de 1994, el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en su oportunidad, mediante el cual se estableció que TELE 2000 S.A., sería quien explote la concesión para la prestación del servicio público de telefonía celular en dicha área que cuenta Empresa Difusora Radio Tele S.A. Con fecha 5 de febrero y 13 de marzo de 1996, se suscribieron el Convenio Marco sobre Asuntos Pendientes Relacionados con la Interconexión y el Acuerdo Complementario de Interconexión para la Aplicación del Sistema Tarifario "El que Llama Paga" y los Aspectos Relativos a Liquidaciones, Facturación, Pagos entre Otros", respectivamente, entre Telefónica del Perú S.A. (hoy **TELEFÓNICA**) y Tele 2000 S.A. (hoy **BELLSOUTH**).
2. El 15 de junio de 1999, **TELEFÓNICA** y Tele 2000 (hoy **BELLSOUTH**) suscribieron un contrato para interconectar la red fija local y de larga distancia de **TELEFÓNICA** con la red móvil celular de **BELLSOUTH** en el Área 2 (Fuera de la Provincia de Lima y Constitucional del Callao según la Resolución 440-91 TC/15.17 del 28 de Junio de 1991).
3. Con fecha 15 de junio de 1999, **TELEFÓNICA** como titular de la concesión del servicio móvil celular en Lima y Provincias de acuerdo a los contratos de fechas 23 de mayo de 1991 y 30 de enero de 1992 (concesión que fue transferida a **TM**), suscribió con la

empresa Tele 2000 S.A. (hoy BELLSOUTH) un Acuerdo Complementario de Interconexión, para interconectar las redes móviles celulares de ambas empresas; empleando el servicio de tránsito que ofrece la red fija local de Telefónica. Estableciendo además el sistema de "sender keeps all" para las llamadas originada en la red de una de las partes y terminadas en la red de la otra..

4. El 13 de enero de 2000 TELEFÓNICA y BELLSOUTH suscribieron un contrato de interconexión para interconectar la red fija de la primera con la red de larga distancia de la segunda.
5. Con fecha 26 de julio de 2000, TELEFÓNICA, TM y BELLSOUTH suscribieron un Contrato de Interconexión, mediante el cual se interconectaban la red fija y de larga distancia de TELEFÓNICA, así como la red móvil celular de TM con la red fija de BELLSOUTH.
6. Asimismo, suscribieron, con fecha 26 de julio de 2000, un Acuerdo Complementario para la Interconexión de la Red Móvil Celular y de Larga Distancia de BellSouth con la Red de Larga Distancia de Telefónica del Perú y con la Red Móvil Celular de Telefónica Móviles.
7. En virtud del acuerdo de interconexión a que se hace referencia en el literal 5 de la presente cláusula, las partes suscribieron un Anexo III al mismo, Acuerdo Complementario de Interconexión para la aplicación del Sistema Tarifario El Que Llama Paga y Sobre Procesos de Liquidación de Tráfico, Conciliación y Pagos, entre la red fija de BellSouth Perú S.A. y la red móvil de Telefónica Móviles S.A.C., el mismo que establecía, entre otros, que las partes realizarían, en un plazo de 30 días calendarios contados desde la suscripción del acuerdo de interconexión, las adecuaciones necesarias para implementar el Sistema Tarifario El Que Llama Paga en forma recíproca entre sus redes., según lo dispuesto en la cláusula décimo primera del referido acuerdo complementario, Anexo III.
8. Del mismo modo, el 26 de julio de 2000, las partes suscribieron el Acuerdo Complementario para la Interconexión de la Red Móvil Celular y de Larga Distancia de BellSouth Perú S.A., con la Red de Larga Distancia de Telefónica del Perú S.A.A. y con la Red Móvil Celular de Telefónica Móviles S.A.C., en cuya cláusula cuarta acordaron adecuar en un plazo de 30 días calendario desde la suscripción del Acuerdo, los contratos de interconexión vigentes entre ellas, específicamente en lo que respecta a los procedimientos de liquidación, facturación y pagos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta lo indicado en los numerales 7 y 8 de la cláusula precedente, las partes acuerdan prorrogar los plazos establecidos en los Acuerdos a los que se hace referencia en los numerales 7 y 8 de la presente cláusula, hasta la fecha de suscripción del presente documento.

Igualmente, por medio del presente documento, las partes acuerdan que la interconexión entre las redes fija, móvil y larga distancia de BELLSOUTH con la red móvil celular de TM, se efectuará de forma directa. No obstante lo anterior, en tanto dichas interconexiones no se efectúen o no se encuentren habilitadas, se utilizará la facilidad de tránsito de la red fija local de TELEFÓNICA, asumiendo BELLSOUTH el pago por el cargo de tránsito tanto para llamadas salientes de su red, como para las salientes de la red de TM, con excepción de lo establecido en los párrafos siguientes.

Las partes convienen que si el acuerdo de interconexión directa al que se refiere el párrafo anterior no se suscribe dentro del plazo establecido en el artículo 35° del Reglamento de

Interconexión, BELLSOUTH podrá solicitar un Mandato de Interconexión. En este caso, desde el momento en que se solicita dicho mandato, BELLSOUTH y TM pagarán el cargo por tránsito que brinda la red fija local de TELEFÓNICA correspondiente a los tráficos originados en sus respectivas redes.

Del mismo modo, si habiéndose suscrito el contrato de interconexión directa, su implementación u operatividad no ha sido habilitada, a fin de permitir que se curse el tráfico de BELLSOUTH en forma directa a las redes de TM, en los plazos establecidos en el Anexo I del mencionado contrato por causas imputables a TM, BELLSOUTH no estará obligada a asumir el pago de tránsito originado en la red móvil de TM que utilice la facilidad de tránsito que brinda la red fija de TELEFÓNICA.

Asimismo, las partes acuerdan adecuar los procedimientos de conciliación, liquidación, facturación y pagos de las interconexiones a que se hace referencia en la cláusula primera a las nuevas condiciones económicas pactadas en el Contrato de Interconexión del 26 de julio de 2000 y en el Acuerdo Complementario para la Interconexión de la Red Móvil Celular y de Larga Distancia de BellSouth Perú con la Red de Larga Distancia de Telefónica del Perú y con la Red Móvil Celular de Telefónica Móviles de fecha 26 de julio de 2000.

Del mismo modo, es objeto de este acuerdo concluir con el sistema de "sender keeps all" al que se hace referencia en el numeral 1 de la cláusula primera del presente documento. Este acuerdo se aplicará a partir de la suscripción del presente documento.

TERCERA.- VALORIZACIÓN DEL TRÁFICO CONCILIADO

Por medio del presente documento, TELEFÓNICA, TM y BELLSOUTH acuerdan las condiciones relativas a la valorización del tráfico conciliado, en los términos siguientes:

1. TRÁFICO MÓVIL A FIJO

1.1 Móvil a Fijo : Local

- a) Por el tráfico local originado en la red móvil de BELLSOUTH y terminado en la red fija de TELEFÓNICA, BELLSOUTH pagará a TELEFÓNICA según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = C * T$$

donde :

I_{TP} : Son los ingresos por interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico Móvil a Fijo Local.

C: Es el cargo de terminación en la red fija de TELEFÓNICA para efectos de tráfico móvil - fijo.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- b) Por el tráfico local originado en la red móvil de TM y terminado en la red fija de BELLSOUTH, TM pagará a BELLSOUTH según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = C * T$$

donde :

I_BS: Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico Móvil a Fijo Local.

C: Es el cargo de terminación en la red fija de BELLSOUTH para efectos de tráfico móvil - fijo.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

1.2 Móvil a Fijo : LDN

- a) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de BELLSOUTH, empleando el servicio de portador de larga distancia nacional de TELEFÓNICA y terminado en la red fija de TELEFÓNICA, BELLSOUTH pagará a TELEFÓNICA según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_TP: Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA, vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre el tipo de cambio venta bancario del Dólar de los Estados Unidos de América fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros que se encuentre vigente al día 30 después del último día de cierre del período de liquidación (en adelante "TC"), al que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de las llamadas en la red fija, el cual es el correspondiente al cargo de originación en el tráfico móvil-fijo.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo-fijo de TELEFÓNICA.

- b) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de BELLSOUTH, utilizando los servicios del portador de larga distancia de BELLSOUTH y terminado en la red fija de TELEFÓNICA, BELLSOUTH pagará a TELEFÓNICA según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = C * T$$

donde :

I_TP: Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

C: Es el cargo de terminación en la red fija de TELEFÓNICA para efectos de tráfico móvil - fijo.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- c) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de BELLSOUTH, utilizando los servicios del portador de larga distancia de TELEFÓNICA y terminado en la red fija de BELLSOUTH, BELLSOUTH pagará a TELEFÓNICA según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_{TP} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA vigente en el momento en que se originan las llamadas dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija, los cuales son los correspondientes al cargo de originación y terminación en el tráfico móvil- fijo

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo-fijo de TELEFÓNICA.

- d) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de TM, utilizando los servicios del portador de larga distancia de BELLSOUTH (por solicitud expresa de TM) y terminado en la red fija de BELLSOUTH, TM pagará a BELLSOUTH según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_{BS} : Son los ingresos por interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de BELLSOUTH, vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a BELLSOUTH por la originación de la llamada en la red fija, el cual es el correspondiente al cargo de originación en el tráfico móvil- fijo

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo-fijo de BELLSOUTH.

- e) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de TM, utilizando los servicios del portador de larga distancia de TELEFÓNICA y terminado en la red fija de BELLSOUTH:

- TM pagará a TELEFÓNICA según la siguiente expresión:

$$I_TP = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_TP: Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA, vigente en el momento en que se origina la llamada, dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija, los cuales son los correspondientes al cargo de terminación y originación en el tráfico móvil- fijo

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo-fijo de TELEFÓNICA.

- TM pagará a BELLSOUTH según la siguiente expresión:

$$I_BS = C * T$$

donde :

I_BS: Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

C: Es el cargo de terminación en la red fija de BELLSOUTH para efectos de tráfico móvil - fijo.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- f) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de TM, utilizando los servicios del portador de larga distancia de BELLSOUTH (por solicitud expresa de TM) y terminado en la red fija de TELEFÓNICA:

- TM pagará a BELLSOUTH según la siguiente expresión:

$$I_BS = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_BS: Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de BELLSOUTH, vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a BELLSOUTH por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija, los cuales son los correspondientes al cargo de terminación y originación en el tráfico móvil-fijo

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo-fijo de BELLSOUTH.

• TM pagará a TELEFÓNICA según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = C * T$$

donde :

I_{TP}: Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDN Móvil a Fijo.

C: Es el cargo de terminación en la red fija de TELEFÓNICA para efectos de tráfico móvil - fijo.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

1.3 Móvil a Fijo : LDI

a) Por el tráfico de larga distancia internacional originado en la red móvil de BELLSOUTH, utilizando los servicios del portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA, corresponden a esta ultima los siguientes ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_{TP}: Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDI Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDI de TELEFÓNICA vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC", al que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de la llamada, el cual es el correspondiente al cargo de originación en el tráfico móvil-fijo

T: El tráfico que se aplicará para efectos de liquidación, empleando el sistema de tasación a tiempo real.

i: El sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia internacional fijo de TELEFÓNICA.

- b) Por el tráfico de larga distancia internacional originado en la red móvil de TM, utilizando los servicios del portador de larga distancia de BELLSOUTH (por solicitud expresa de TM), corresponden a esta última los siguientes ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

I_{BS} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico LDI Móvil a Fijo.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDI de BELLSOUTH, vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que le hubiese correspondido a BELLSOUTH por la originación de la llamada en la red fija, el cual es el correspondiente al cargo de originación en el tráfico móvil -fijo

T: El tráfico que se aplicará para efectos de liquidación, empleando el sistema de tasación a tiempo real.

i: El sub-índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia internacional fijo de BELLSOUTH.

2. TRÁFICO FIJO A MÓVIL

2.1 Fijo a Móvil : Local

- a) Por el tráfico local originado en la red fija de TELEFÓNICA y terminado en la red móvil de BELLSOUTH (Modalidad "EQLLP"), corresponden los siguientes ingresos:

- Ingresos de BELLSOUTH, valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (A_i * T_i)$$

donde :

I_{BS} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH, por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" Local.

A: Es la tarifa establecida por BELLSOUTH vigente en el momento en que se originan las llamadas, para llamadas locales de fijo a móvil "EQLLP", dividida entre "TC".

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación en aplicación del sistema de tasación establecido por BELLSOUTH, para las llamadas locales de fijo- móvil en la modalidad "EQLLP".

i: Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas locales establecidas por BELLSOUTH, para las llamadas locales de fijo a móvil en la modalidad "EQLLP".

- Ingresos de TELEFÓNICA valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = C * T$$

donde :

- I_{TP} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico Fijo a Móvil en la modalidad tarifaria "EQLLP" Local.
- C : Es el cargo de acceso en la red fija de TELEFÓNICA establecido en el correspondiente contrato de interconexión.
- T : Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- b) Por el tráfico local originado en la red fija de BELLSOUTH y terminado en la red móvil de TM. (modalidad "EQLLP"), corresponden los siguientes ingresos:

- Ingresos de TM. valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = \sum (A_i * T_i)$$

donde :

- I_{TM} : Son los ingresos correspondientes a TM. por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" Local.
- A : Es la tarifa establecida por TM. vigente en el momento en que se origina las llamadas, para llamadas locales de fijo a móvil "EQLLP" dividida entre "TC,
- T : Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación en aplicación del sistema de tasación establecido por TM, para las llamadas locales de fijo- móvil en la modalidad "EQLLP"
- i : Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas locales establecidas por TM, para las llamadas locales de fijo a móvil en la modalidad "EQLLP".

- Ingresos de BELLSOUTH valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = C * T$$

donde :

- I_{BS} : Son los ingresos por interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico Fijo a Móvil en la modalidad tarifaria "EQLLP" Local.
- C : Es el cargo de acceso en la red fija de BELLSOUTH, establecido en el correspondiente contrato de interconexión.
- T : Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

2.2. Fijo a Móvil : LDN

- a) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red fija de TELEFÓNICA por un abonado prescrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de TELEFÓNICA y terminado en la red móvil de BELLSOUTH (modalidad "EQLLP"), corresponden los siguientes ingresos:

- Ingresos de BELLSOUTH se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (A_i * T_i)$$

donde :

- I_{BS} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" LDN.
- A: Es la tarifa establecida por BELLSOUTH para llamadas LDN de fijo a móvil, dividida entre "TC".
- T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación en aplicación del sistema de tasación establecido por BellSouth Perú para las llamadas LDN de fijo a móvil "EQLLP"
- i: Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional establecidas por BELLSOUTH, para las llamadas de fijo a móvil en la modalidad "EQLLP" LDN

- Ingresos de TELEFÓNICA se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

donde :

- I_{TP} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" LDN.
- B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento de una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la terminación de las llamadas en la red fija, el cual es el correspondiente al cargo de originación en el tráfico fijo- móvil
- T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.
- i: Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

- b) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red fija de TELEFÓNICA por un abonado prescrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de BELLSOUTH y terminado en la red móvil de BELLSOUTH (modalidad "EQLLP"), corresponden los siguientes ingresos:

- Ingresos de BELLSOUTH del sistema tarifario "EQLLP" se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (A_i * T_i)$$

donde :

I_{BS} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" LDN.

A: Es la tarifa establecida por BELLSOUTH para llamadas LDN de fijo a móvil, dividida entre "TC".

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación en aplicación del sistema de tasación establecido por BELLSOUTH para las llamadas LDN de fijo a móvil "EQLLP"

i: Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional establecidas por BELLSOUTH, para las llamadas de fijo a móvil en la modalidad "EQLLP" LDN

- Ingresos de TELEFÓNICA, se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = C * T$$

donde :

I_{TP} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico LDN Fijo a Móvil originado por un usuario presuscrito o de un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de BELLSOUTH en la modalidad tarifaria "EQLLP" LDN.

C: Es el cargo de acceso en la red fija de TELEFÓNICA, establecido en el correspondiente contrato de interconexión.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- c) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red fija de TELEFÓNICA por un abonado presuscrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de BELLSOUTH y terminado en la red móvil de BELLSOUTH en la modalidad A "El Usuario del Servicio Móvil Celular Paga", corresponden los siguientes ingresos:

Ingresos de TELEFÓNICA, se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = C * T$$

donde :

I_{TP} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA por el tráfico Fijo LDN a Móvil originado por un usuario presuscrito o de un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de BELLSOUTH en la modalidad tarifaria "El Usuario del Servicio Móvil Celular Paga" LDN.

C: Es el cargo de acceso u originación en la red fija de TELEFÓNICA, establecido en el correspondiente contrato de interconexión.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- d) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red fija de BELLSOUTH, por un abonado presuscrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de TELEFÓNICA y terminado en la red móvil de TM (modalidad "EQLLP"), corresponden los siguientes ingresos:

- Ingresos de TM del sistema tarifario "EQLLP" se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = \sum (A_i * T_i)$$

donde :

I_{TM} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a TM por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" LDN.

A: Es la tarifa establecida por TM. para llamadas LDN de fijo a móvil en la modalidad tarifaria "EQLLP", dividida entre "TC".

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación. en aplicación del sistema de tasación establecido por TM para las llamadas LDN de fijo a móvil "EQLLP"

i: Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional establecidas por TM.

- Ingresos de BELLSOUTH, se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = C * T$$

donde :

I_{BS} : Son los ingresos por interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico Fijo a Móvil LDN originado por un usuario presuscrito o de un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de TELEFÓNICA en la modalidad tarifaria "EQLLP" LDN.

C: Es el cargo de acceso en la red fija de BELLSOUTH, establecido en el correspondiente contrato de interconexión.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

- e) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red fija de BELLSOUTH por un abonado presuscrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de BELLSOUTH y terminado en la red móvil de TM (modalidad "EQLLP"), corresponden los siguientes ingresos:

- Ingresos de TM se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = \sum (A_i * T_i)$$

donde :

- I_TM:** Son los ingresos de interconexión correspondientes a TM por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" LDN.
- A:** Es la tarifa establecida por TM. para llamadas LDN de fijo a móvil en la modalidad tarifaria "EQLLP", dividida entre "TC".
- T:** Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación. en aplicación del sistema de tasación establecido por TM para las llamadas LDN de fijo a móvil "EQLLP"
- i:** Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional establecidas por TM.

- Ingresos de BELLSOUTH, se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum B_i * T_i$$

donde :

- I_BS:** Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH Larga Distancia por el tráfico Fijo a Móvil "EQLLP" LDN.
- B:** Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de BELLSOUTH vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC". a la que se le aplicará un descuento de una vez el monto que hubiera correspondido a BELLSOUTH por la terminación de las llamadas en la red fija, el cual es el correspondiente al cargo de acceso u originación en el tráfico fijo- móvil.
- T:** Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.
- i:** Es el sub índice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional de BELLSOUTH.

- f) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red fija de BELLSOUTH por un abonado presuscrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de TELEFÓNICA y terminado en la red móvil de TM en la modalidad A "El Usuario del Servicio Móvil Celular Paga", corresponden los siguientes ingresos:

- Los ingresos de BELLSOUTH, se valorizarán según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = C * T$$

donde :

- I_BS:** Son los ingresos de interconexión correspondientes a BELLSOUTH por el tráfico Fijo LDN a Móvil originado por un usuario presuscrito o que emplee un sistema llamada por llamada al o del portador de larga distancia de TELEFÓNICA en la modalidad tarifaria "El Usuario del Servicio Móvil Celular Paga" LDN.
- C:** Es el cargo de acceso u originación en la red fija de BELLSOUTH, establecido en el correspondiente contrato de interconexión.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación

2.3 LDI a Móvil

- a) Por el tráfico terminado en las redes móviles de BELLSOUTH, por el portador de larga distancia internacional de TELEFÓNICA. Los ingresos de BELLSOUTH. serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = T * D$$

donde:

I_{BS} : Son los ingresos por interconexión de BELLSOUTH por las llamadas internacionales que TELEFÓNICA termine en la red móvil de BELLSOUTH..

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de BELLSOUTH.

- b) Por el tráfico terminado en las redes móviles de TM, por el portador de larga distancia internacional de BELLSOUTH los ingresos de TM serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = T * D$$

donde:

I_{TM} : Son los ingresos de TM. por las llamadas internacionales que BELLSOUTH termine en la red móvil de TM

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de TM.

3. TRÁFICO MÓVIL A MÓVIL

3.1 Móvil a Móvil : Local

- a) Por el tráfico local originado en las redes móviles de BELLSOUTH y terminado en las redes móviles de TM, los ingresos de TM serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = T * D$$

donde:

I_{TM} : Son los ingresos de TM. por las llamadas que BELLSOUTH termine en la red móvil de TM

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de TM.

- b) Por el tráfico local originado en las redes móviles de TM y terminado en las redes móviles de BELLSOUTH, los ingresos de BELLSOUTH serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = T * D$$

donde:

I_{TM} : Son los ingresos de BELLSOUTH por las llamadas que TM termine en la red móvil de BELLSOUTH

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de BELLSOUTH.

3.2 Móvil a Móvil : LDN

- a) Por el tráfico de larga distancia nacional originado y terminado en la red móvil de BELLSOUTH, empleando a TELEFÓNICA como portador de Larga Distancia, corresponden a TELEFÓNICA los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

Donde:

I_{TP} : Son los ingresos de interconexión correspondientes a la Larga Distancia de TELEFÓNICA por el tráfico de Larga Distancia entre redes móviles de BELLSOUTH.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA, vigente en el momento en que se origina la llamada dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija, los cuales son los correspondientes a los cargos por originación y terminación en el tráfico entre redes fijas y móviles.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el subíndice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo - fijo de TELEFÓNICA.

- b) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de BELLSOUTH y terminado en la red de un tercer operador, empleando a TELEFÓNICA como portador de Larga Distancia:

- Corresponden a TELEFÓNICA los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

Donde:

I_{TP}: Son los Ingresos correspondientes a la Larga Distancia de TELEFÓNICA por el tráfico de Larga Distancia originado en la red móvil de BELLSOUTH y terminado en la red de un tercer operador.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA, vigente en el momento en que se origina la llamada dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija, los cuales son los correspondientes a los cargos por originación y terminación en el tráfico entre redes fijas y móviles.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el subíndice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo - fijo de TELEFÓNICA.

- Si la tercera red es TM, corresponden a esta, los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = T * D$$

donde:

I_{TM}: Son los ingresos de TM. por las llamadas de larga distancia nacional originadas en las redes móviles de BELLSOUTH terminen en la red móvil de TM, empleando a TELEFÓNICA como portador de larga distancia.

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de TM.

- c) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de BELLSOUTH y terminado en la red móvil de TM, empleando a BELLSOUTH como portador de Larga Distancia, corresponden a BELLSOUTH los ingresos que serán valorizados según la expresión siguiente:

$$I_{BS} = \sum (B_i * T_i)$$

Donde:

I_{BS}: Los Ingresos correspondientes a la Larga Distancia de BELLSOUTH por el tráfico de Larga Distancia originado en la red móvil de BELLSOUTH y terminado en la red móvil de TM..

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de BELLSOUTH, vigente en el momento en que se origina la llamada dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a BELLSOUTH por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija.. Los cargos son los correspondientes a originación y terminación en el tráfico entre redes fijas y móviles.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el subíndice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo - fijo de BELLSOUTH.

Los ingresos de TM serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TM} = T * D$$

donde:

I_{TM}: Son los ingresos de TM. por las llamadas que BELLSOUTH termine en la red móvil de TM

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de TM.

- d) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de TM y terminado en la red móvil de TM, empleando a BELLSOUTH como portador de Larga Distancia (a solicitud expresa de TM), corresponden a BELLSOUTH los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (B_i * T_i)$$

Donde:

I_{BS}: Los Ingresos correspondientes a la Larga Distancia de BELLSOUTH por el tráfico de Larga Distancia entre las redes móviles de TM.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de BELLSOUTH, vigente en el momento en que se originan las llamadas, dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a BELLSOUTH por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija, los cuales son los correspondientes a los cargos por originación y terminación en el tráfico entre redes fijas y móviles.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el subíndice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo - fijo de BELLSOUTH.

- e) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de TM y terminado en la red móvil de BELLSOUTH, empleando a TELEFÓNICA como portador de Larga Distancia, corresponden a TELEFÓNICA los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = \sum (B_i * T_i)$$

Donde:

I_{TP} : Los Ingresos correspondientes a la Larga Distancia de TELEFÓNICA por el tráfico de Larga Distancia originado en la red móvil de TM y terminado en la red móvil de BELLSOUTH.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de TELEFÓNICA, vigente en el momento en que se origina la llamada dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a TELEFÓNICA por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija.. Los cargos son los correspondientes a originación y terminación en el tráfico entre redes fijas y móviles.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el subíndice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo - fijo de TELEFÓNICA.

Los ingresos de BELLSOUTH serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = T * D$$

donde:

I_{TM} : Son los ingresos de BELLSOUTH. por las llamadas que TM termine en la red móvil de BELLSOUTH

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de BELLSOUTH.

- f) Por el tráfico de larga distancia nacional originado en la red móvil de TM y terminado en la red de un tercer operador, empleando a BELLSOUTH como portador de Larga Distancia.

- Corresponden a BELLSOUTH Larga Distancia los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = \sum (B_i * T_i)$$

Donde:

I_{BS} : Los Ingresos correspondientes a la Larga Distancia de BELLSOUTH por el tráfico de Larga Distancia originado en la red móvil de TM y terminado en la red móvil de BELLSOUTH.

B: Es un monto igual a la tarifa por minuto de tráfico fijo a fijo LDN de BELLSOUTH, vigente en el momento en que se origina la llamada dividida entre "TC", a la que se le aplicará un descuento equivalente a una vez el monto que hubiera correspondido a BELLSOUTH por la originación de la llamada en la red fija y una vez el monto que le hubiera correspondido por la terminación de la llamada en la red fija.. Los cargos son los correspondientes a originación y terminación en el tráfico entre redes fijas y móviles.

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

i: Es el subíndice que identifica a cada una de las tarifas de larga distancia nacional fijo - fijo de BELLSOUTH.

- Si la tercera red es BELLSOUTH móvil, corresponden a ésta los ingresos que serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{BS} = T * D$$

donde:

I_{BS}: Son los ingresos de BELLSOUTH, por las llamadas de larga distancia originadas en la red móvil de TM que terminen en la red móvil de BELLSOUTH, empleando a BELLSOUTH como portador de larga distancia

T: Tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

D: Cargo por la terminación en la red móvil de BELLSOUTH.

4. Tránsito Local

BELLSOUTH pagara a TELEFÓNICA, por el tráfico originado en las redes de BELLSOUTH que utiliza el servicio de tránsito brindado por la red fija local de TELEFÓNICA y termina en una tercera red, Así mismo BELLSOUTH pagará a TELEFÓNICA por el tráfico originado en la red móvil de TM que termine en sus redes en el caso de que no se establezca una interconexión directa entre ambos operadores o dicha interconexión directa no este habilitada, excepto en los casos mencionados en la cláusula segunda del presente acuerdo, los ingresos de TELEFÓNICA por este concepto serán valorizados según la siguiente expresión:

$$I_{TP} = E * T$$

donde :

I_{TP}: Son los ingresos correspondientes a TELEFÓNICA por tránsito local.

E: Es el cargo por tránsito local establecido en los correspondientes contratos de interconexión para tráficos distintos a los cursados sólo redes fijas..

T: Es el tráfico que se aplicará para efectos de liquidación.

5. Terminación entre redes móviles de BELLSOUTH y TM

Las partes, BELLSOUTH en su condición de Operador de telefonía móvil celular en el Área 2 y de empresa asociante de Empresa Difusora Radio Tele S.A. Operador de telefonía móvil celular en el Área 1 y TM acuerdan que para efectos de liquidación de tráficos entre sus redes móviles aplicarán el cargo de terminación ascendente a US\$ 0.207, dejando sin efecto el sistema de liquidaciones y pagos denominado "Senders Keeps All", desde el momento en que el presente acuerdo sea suscrito por las partes.

CUARTA.- FACTURACIÓN

Las partes acuerdan que luego de efectuados los procesos de liquidación se emitirán facturación, de acuerdo al detalle siguiente:

1 De TELEFÓNICA a BELLSOUTH

TELEFÓNICA emitirá una factura a BELLSOUTH en la cual consignará todos los ingresos y descuentos generados a su favor en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, más el IGV correspondiente. La facturación de TELEFÓNICA se hará en Dólares de los Estados Unidos de América.

2 De BELLSOUTH a TELEFÓNICA

BELLSOUTH emitirá una factura a TELEFÓNICA en la cual consignará todos los ingresos generados a su favor, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo más el IGV correspondiente. La facturación de BELLSOUTH se hará en Dólares de los Estados Unidos de América.

3 De TM a BELLSOUTH

TM emitirá una factura a BELLSOUTH en la cual consignará todos los ingresos generados a su favor en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, más el IGV correspondiente. La facturación de TM se hará en Dólares de los Estados Unidos de América.

4 De BELLSOUTH a TM

BELLSOUTH emitirá una factura a TM en la cual consignará todos los ingresos y descuentos generados a su favor, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo más el IGV correspondiente. La facturación de BELLSOUTH se hará en Dólares de los Estados Unidos de América.

QUINTA.- TARIFAS

En caso las partes se vean obligadas a fijar cualquiera de sus tarifas que hoy puedan encontrarse fijadas en moneda extranjera, en moneda nacional, aplicarán para efectos de determinación de las mismas en moneda extranjera el tipo de venta bancario del Dólar de los Estados Unidos de América fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros que se encuentre vigente al día 30 después del último día de cierre del período de liquidación.

SEXTA.- SISTEMA DE LLAMADA POR LLAMADA

Las partes declaran que la referencia a pagos dentro de "un sistema de llamada por llamada" dentro de cada uno de los escenarios establecidos en el presente acuerdo, se refiere exclusivamente a cargos de interconexión; ello sin perjuicio de cualquier otro

cargo que debe efectuarse, de ser el caso, por la implementación del sistema denominado "llamada por llamada" en los numerales 55 y 56 del Decreto Supremo No. 020-98-MTC, o de cualquier otro similar o equivalente, como por ejemplo el uso de tarjetas prepagadas.

7. INTERPRETACIÓN

El presente acuerdo se deberá interpretar de acuerdo a la común intención de las partes y a la buena fe. Cualquier escenario de tráfico no contemplado en el presente documento deberá liquidarse de mutuo acuerdo, tomando en consideración el objeto de los contratos de interconexión suscritos entre las partes.

El presente acuerdo complementario se firma en tres ejemplares de un mismo tenor en Lima, al primer día del mes de diciembre de 2000.

X 
TELEFÓNICA


TELEFÓNICA MÓVILES S.A.C.


BELLSOUTH PERÚ S.A.